

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez la presente acción de tutela, informando que el fallo proferido el **9 de septiembre de 2021**, fue impugnado por el señor **JOSÉ HONORIO MARTÍNEZ** mediante memorial remitido por correo electrónico **16 de septiembre de 2021**, esto es, dentro del término otorgado para tal fin, y que los términos corrieron de la siguiente manera respectivamente:

- Sentencia: 9 de septiembre de 2021
- Envío notificación: 13 de septiembre de 2021
- Dos días después: 14 y 15 de septiembre de 2021
- Notificación: 15 de septiembre 2021
- Días hábiles para impugnar: 16, 17 y 20 de septiembre de 2021
- Radicación Impugnación: 16 de septiembre de 2021 a las

Manizales, septiembre 21 de 2021

**MANUELA ESCUDERO CHICA
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|------------|---|
| PROCESO | ACCIÓN DE TUTELA |
| ACCIONANTE | JOSÉ HONORIO MARTÍNEZ TORRES |
| ACCIONADO | ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -ESAP- |
| RADICADO | 17001-31-03-006-2021-00191-00 |

1. OBJETO DECISIÓN

Procede este despacho judicial a pronunciarse respecto de la viabilidad de la concesión del recurso de impugnación formulado por la parte demandante, frente a la sentencia de tutela proferida el 9 de septiembre de 2021 por esta dependencia judicial.

2. CONSIDERACIONES

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede y una vez contabilizado los términos conforme lo establece el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y fue precisado por la H. Corte Suprema de Justicia en la Sentencia de tutela **STC11274-2021** del **1 de septiembre de 2021** donde fungió como ponente el Magistrado **ÁLVARO FERNANDO GARCÍA RESTREPO**, se advierte que en el trámite de la acción de tutela de la referencia, el accionante señor **JOSÉ HONORIO MARTÍNEZ TORRES**, dentro del término establecido en el artículo 31

del Decreto 2591 de 1991 interpuso "**IMPUGNACIÓN**" contra el fallo proferido el **9 de septiembre de 2021**.

Así las cosas, dicho medio de objeción se concederá ante la **Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, Caldas**, y en aplicación del artículo 32 *ibídem* se dispondrá su remisión a la Oficina Judicial de esta ciudad para que sea repartido entre los H. Magistrados de la citada Corporación a fin que se surta el trámite respectivo.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la constitución política y de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER ante la **Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales**, la impugnación formulada frente a la sentencia de tutela proferida el **9 de septiembre 2021**, por el señor **JOSÉ HONORIO MARTÍNEZ TORRES**.

SEGUNDO: REMITIR a la Oficina Judicial de esta ciudad para que sea repartido entre los H. Magistrados de la citada Corporación a fin de que se surta el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 06
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

819d176a36622fa5d59b65f3a3749400786193f0e3fb5f2ba382f46457b62eda

Documento generado en 21/09/2021 12:07:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>